



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. Sírvas e proveer.

Rionegro Sder, 18 de marzo de 2.021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso proceder a dar trámite a las constancias de notificación personal y por aviso allegadas por la parte ejecutante, si no fuera, porque revisada la citación para notificación personal y el aviso, se advierte que se dispuso de manera errónea la fecha de la providencia a notificar, en consecuencia, en aras de evitar nulidades se ordena a la parte actora, para que realice nuevamente y en debida forma el trámite de notificación corrigiendo las falencias acotadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la Coordinadora Grupo Nomina de Pensionados de la Policía Nacional, respecto a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 030

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria